LUGAR Y FECHA:	SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 09 DE JULIO DEL 2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES		
RUBRO PRESUPUESTAL:	NO APLICA		
PROYECTO (SI APLICA):	NO APLICA		
SUBPROYECTO (SI APLICA):	NO APLICA		
META RELACIONADA PAI (SI APLICA):	NO APLICA		
TIPO DE GASTO:	FUNCIONAMIENTO () INVERSIÓN (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$
	17	SEGUIMIENTOS	$
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$
	40	SEGUIMIENTO A LIVENCIAS	$
VALOR TOTAL A CONTRATAR	NO APLICA		
OBJETO A CONTRATAR	AUNAR ESFUERZOS CON BASE EN LA COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE PROMUEVAN ACCIONES TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA O PROFESIONAL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE) DE CÚCUTA A FIN DE PROMOVER LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y COMPLETAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA DENTRO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA / APRENDIZAJE ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.		
DURACION	Tres (03) años.		

05-08-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

La Ley 99 de 1993, establece a las Corporaciones Autónoma Regionales, como función, entre otras, ejecutar, administrar, operar y mantener proyectos y programas de desarrollo sostenible para la recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, función ésta que debe realizar en coordinación con las entidades estatales.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 67 que "La educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente".

Que, el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992 definió los principios fijó las normas que regulan la educación superior.

Que la Ley 115 de 1994, establece en su artículo 5 numeral 10, que uno de los fines de la educación, es la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la

calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la preservación de desastres y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado Colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Mediante la Ley 30 de 1992 se fijaron las normas que regulan la educación superior, tiene como propósito desarrollar la investigación, la cual contribuye a la formación de profesionales que permitan del sector productivo de la comunidad.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas podrán: celebrar contratos y convenios con las entidades Territoriales, otras entidades Públicas y privadas y con las Entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

En el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Que, es de interés de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE**), identificado con NIT No. 901278157, la suscripción de un convenio con la Corporación, por cuanto ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país.

Que **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE**), es una institución de Educación Superior de naturaleza privada con carácter académico de Institución Universitaria, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, con Personería Jurídica otorgada mediante Acuerdo 003 del 12 de marzo de 2019, con el propósito de aportar desde la Educación Superior al desarrollo en un contexto con las particularidades de nuestra región Norte santandereana, con pertinencia y Calidad en la transformación social, económica, ecológica y cultural de nuestro contexto regional y nacional.

Que **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE**), es una institución de Educación Superior que busca elevar la calidad de la educación y asume el reto de formar con compromiso y pertinencia, en ambientes que propicien una formación integral con apuestas definidas que contribuyan al desarrollo de la región y para ello cuenta con un equipo de respaldo con más de veinte años de experiencia en educación, así como en la formulación de proyectos de desarrollo social e investigación en el contexto de las Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre **CORPONOR** y **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE**), para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes y completar la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza/aprendizaje establecido en el programa académico, como requisito para la obtención del título.

Que la cooperación interinstitucional entre las partes establece bases que permiten prestar un servicio de Educación Superior con el fin de contribuir al desarrollo cultural, social, ambiental y económico de la Nación y de las propias instituciones partes del convenio.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**, debe coadyuvar a las Universidades en el proceso de educación y formación profesional de sus estudiantes, favoreciendo la participación de estos en todos aquellos procesos y actividades de la Institución que sean de competencia de la respectiva profesión, al igual que proporcionar a los estudiantes en pasantìas y/o practica profesional, espacios y oportunidades para la formulación de desarrollo de programas y actividades que sean de su competencia profesional, y que apunten al logro de objetivos y metas institucionales.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario celebrar un Convenio Interinstitucional de Cooperación con **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE),** para que EL ESTUDIANTE realice su práctica laboral en LA CORPORACION, y complete la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza/aprendizaje establecido en el programa académico, como requisito para la obtención del título.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON BASE EN LA COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE PROMUEVAN ACCIONES TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA O PROFESIONAL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE) DE CÚCUTA A FIN DE PROMOVER LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y COMPLETAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA DENTRO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA / APRENDIZAJE ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere la firma de un convenio con**, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** para aunar esfuerzos entre las partes, tendientes a contribuir con el proceso de aprendizaje y formación profesional en cada uno de los programas de pregrado para el desempeño de las practicas y completar la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza/aprendizaje establecido en el programa académico, como requisito para la obtención del título.

La practica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o Institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

2.3 CONTRATO A CELEBRAR: Convenio Interinstitucional de Cooperación.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE). En virtud del presente convenio el instituto adquiere las siguientes obligaciones:

a) Presentar y Suministrar a **LA ENTIDAD** la lista de los estudiantes, que realizarán la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades.

b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las Práctica Académica, Profesional o Empresarial y no superar dicha responsabilidad académica por parte del estudiante de las 20 horas semanales.

c) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en **LA ENTIDAD.**

d) Realizar las visitas necesarias a **LA ENTIDAD** durante el periodo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial, para guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación;

e) Afiliar y pagar los aportes de los estudiantes en Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 055 de 2015

f) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA ENTIDAD** para el buen desarrollo del presente convenio interinstitucional de cooperación;

g) Aplicar la amonestación por escrito con copia a la hoja de vida, cuando se demuestre el bajo rendimiento e ineficiencia de las estudiantes.

h) Reemplazar los estudiantes si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite **LA ENTIDAD** y siempre que **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** cuente con los estudiantes disponibles.

i) Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

j) Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional.

2.4.2 COMPROMISOS DE CORPONOR: LA CORPORACION, a través del presente convenio adquiere las siguientes obligaciones:

a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, para realizar las visitas empresariales Práctica Académica, Profesional o Empresarial en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle **LA ENTIDAD** y cuya responsabilidad académica por parte del estudiante no supere las 20 horas semanales.

PARÁGRAFO: Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de **LA ENTIDAD**.

b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y que esté adelantando.

c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles elementos, equipos de oficina y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada en **LA ENTIDAD** que redunden en el beneficio mutuo.

d) Autorizar a los docentes de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, para realizar capacitación a los estudiantes en **LA ENTIDAD** previa su programación y aprobación por las partes.

e) Efectuar una inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a las estudiantes en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial; indicando en todo caso los riesgos a que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control mitigarlos.

f) Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual estén afiliados los estudiantes.

g) Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.

h) Informar a **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.

i) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio.

j) Verificar que **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** haya afiliado a los estudiantes a una ARL y realice los respectivos aportes.

PARÁGRAFO. LA CORPORACION deberá permitir que **EL ESTUDIANTE** asista a las actividades formativas que convoque **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**.

2.4.3 OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE) garantiza que para el desarrollo de prácticas académicas dentro del marco del presente convenio los estudiantes deberán:

a) Realizar en las instalaciones de **LA ENTIDAD** la Práctica Académica, Profesional o Empresarial exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de **LA ENTIDAD** y no superar dicha responsabilidad académica las 20 horas semanales.

b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, y normas, reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

c) Depender académicamente de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** y su relación con **LA ENTIDAD** solo tendrá carácter de contraprestación de servicios de carácter Académico en razón de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial sin vinculación laboral.

d) Responder por su propia cuenta ante **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños que hayan causado y se hayan comprobado según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc. **PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su trabajo dirigido.

e) En caso de enfermedad o accidente, laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, cumplirá los procedimientos internos establecidos en la **ENTIDAD** para su respectivo reporte y atención por parte de la ARL a que esté afiliado por parte de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE).**

f) En caso de enfermedad general o accidente que no sea catalogado como laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial, serán los estudiantes quienes directamente asuman la responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de las EPS a que estén afiliados; también podrán utilizar su seguro estudiantil vigente; acreditaciones estas que deberá presentar en **LA ENTIDAD** al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial; y mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma.

g) Los estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial en **LA ENTIDAD** sin que medie autorización expresa de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE).**

h) Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro de **LA ENTIDAD** y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial.

i). Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten.

j) Informar al Docente de semestre de práctica o director de plan de estudios sobre todo cambio, o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial.

k) Manejar correctamente la información y documentos de **LA ENTIDAD** y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de **LA ENTIDAD** ningún documento, sin previa autorización escrita.

l) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y que regulan la Práctica Académica, Profesional o Empresarial.

2.5 DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo; y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes mediante escrito previamente al vencimiento del convenio.

2.5.1 JORNADA. La duración de la jornada será establecida mediante acta de vinculación, tiempo durante el cual **EL ESTUDIANTE** realizará las actividades bajo una intensidad horaria, la cual no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria de **LA CORPORACION** y en todo caso a la máxima legal vigente.

PARÁGRAFO. LA CORPORACION deberá permitir que **EL ESTUDIANTE** asista a las actividades formativas que convoque **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE).**

2.6 LUGAR: El objeto del convenio se realizará donde determine CORPONOR y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

2.7 SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN: La supervisión por parte de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, estará a cargo del el docente de la materia de Practica Académica, Profesional o Empresarial y de cada Director de Plan de Estudios que corresponda, según el programa académico que curse el estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como el seguimiento y control de sus actividades derivadas del Presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; igualmente, la Corporación ejercerá la supervisión del convenio por medio del Asesor de Talento Humano, quien podrá apoyarse a través del funcionario de la dependencia a la cual se asignen los alumnos seleccionados. El supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Contratación de la Corporación y las disposiciones que sobre el particular consagra la Ley 1474 del 2011.

2.8 FORMA DE PAGO: El presente Convenio no genera costo alguno para las partes. La actividad de los practicantes o pasantes no tendrá ningún tipo de remuneración, como salarios, primas, pagos a la seguridad social y demás prestaciones laborales.

GRATUIDAD. Las partes expresamente acuerdan que el presente convenio que se celebra a favor de **EL ESTUDIANTE** con el fin de permitirle el cumplimiento de uno de los requisitos académicos de los estudios que adelanta, así como contribuir a su formación, por lo cual no recibirá contribución alguna por el tiempo de la práctica por parte de **LA CORPORACION.**

2.9 RESERVA DE INFORMACIÓN. LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE), adelantará las acciones disciplinarias y aplicará las sanciones correspondientes, a los estudiantes de conformidad con el Estatuto Estudiantil de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** y normas vigentes, que revelen información reservada o falte al código de ética de **LA ENTIDAD**. En consecuencia, tanto los estudiantes como **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, se obligan a mantener la reserva legal sobre la información de las actividades de **LA ENTIDAD** a que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO**. - Para los efectos de la presente cláusula, **LA ENTIDAD** notificará debidamente tanto a las estudiantes como a **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, en cada caso particular, sobre el carácter de reservada de la información

2.10. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN. Se entiende que, por virtud del presente convenio, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente.

En virtud de lo anterior, **LA CORPORACION** adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL ESTUDIANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA CORPORACION podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del convenio, para adaptarlos e incluirlos en cualquier clase de producto que considere necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ESTUDIANTE declara que para la ejecución del presente convenio respetará los derechos de propiedad intelectual de terceros o de LA ORGANIZACIÓN, manteniendo en todo caso indemne a éste ante futuras reclamaciones.

2.11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración del presente convenio, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.

2.12. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

Por acuerdo entre Las Partes en el que se deberá justificar claramente la causal que impide la continuidad de la práctica laboral.

Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio.
Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Por pérdida de la condición de estudiante.

Por manifestación de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (01) mes, sin que haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización por concepto de perjuicios.

2.13. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

2.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

2.15. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación se fija como domicilio de las partes la ciudad de San José de Cúcuta.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que conforme a lo establecido en el artículo 31 numeral 6 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las Instituciones Educativas sin ánimo de lucro, en cuyos programas y responsabilidades sociales se incluya la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone que: "las entidades públicas podrán asociarse con particulares con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios".

4. ANÁLISIS ECONOMICO:

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes.

5. RIESGOS PREVISIBLES:

La ejecución del convenio que se requiere celebrar con **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, no genera ningún riesgo para la Entidad.

6.- GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Que atendiendo la naturaleza de las partes y del objeto del convenio no se considera necesario exigir garantías, en concordancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015.

SANDRA MILENA GOMEZ PEÑARANDA
Subdirectora de Recursos Naturales

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario Secretaria General	
Elaboró:	Gerson Jaimes Gallardo	Profesional Universitario Subdirección de Recursos Naturales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			